



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 221 – 2023 – A - MDT.

Tinta, 02 de agosto de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.



**VISTO:** La carta N° 042-2023-SUPERV-LCPF, de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Luis Castro Prieto Farfán, supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I.609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO"; Informe N° 199-2023-MDT/SGIO/FSMA, de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza, Sub Gerente de Infraestructura y Obras; Informe N° 063-2023-MDT-GM-USELPI/GCV, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión e Inspector de Obra; Informe Legal N° 020-2023-ALE-MDT, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal Externo; Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 02 de agosto de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, conforme lo dispuesto por el art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 39 del mismo cuerpo normativo establece "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual prescribe que: Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, se debe tener presente la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. aplicable al presente caso, mediante el cual se aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1 numeral, 11° Dispone: concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica financiera, con un plazo de 30 días suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ing. Residente y/o inspector de la obra, que servirá de bases de tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso, concordante con el Art. 12° de la referida Resolución establece que posteriormente a la Liquidación Técnica y Financiera se procederá a la entrega de la Obra a la entidad respectiva o a la Unidad Orgánica Especializada, la cual se encargara de su Operación y Mantenimiento (...).

Que, en referencia a lo establecido en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones- INVIERTE PE, el cual deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP. disponiéndose que su vigencia rige, a partir del día siguiente de la publicación de su Reglamento: Reglamento que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017 y publicado en el diario oficial "El Peruano" en fecha 23 de febrero del 2017: con el cual el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE PE, entro en vigencia el 24 de febrero del 2017; en ese contexto el numeral 12.5 del artículo 12, del citado Reglamento señala que, "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones", siendo así, estando el proyecto concluido en su ejecución por administración directa durante la gestión anterior, y siendo necesario efectuar de oficio el acto de recepción y liquidación de obra, y cierre de los mismos en el Banco de Inversiones, debiendo considerarse correctamente conforme a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 027-2022-GM-MDT, de fecha 17 de mayo de 2022, se aprueba la directiva N° 002-2022-MDT/C, "Normas y Procedimientos para la recepción, liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión pública ejecutados por la modalidad de administración directa", en el acápite VII disposiciones generales, en el punto 7.5 Recepción y Liquidación de Obra, inciso 2: "El titular de la entidad designara mediante resolución de Alcaldía a los miembros de la comisión de recepción y liquidación de obras de la Municipalidad Distrital de Tinta, dicha comisión estará integrado como mínimo por 06 miembros integrantes, 03 titulares y 03 suplentes".



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

Que, mediante carta N° 042-2023-SUPERV-LCPF, de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Luis Castro Prieto Farfán, supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I.609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO", comunica la conclusión de la obra y pide dar inicio al procedimiento de recepción, sustentando su pedido que mediante asiento de cuaderno de obra N° 321 de fecha 25 de julio de 2023, el residente de obra comunica a supervisión la culminación de obra, motivo por el cual menciona que procedió con la corroboración de la conclusión de la obra, emitiendo conformidad técnica y pide que la entidad designe el comité de recepción.

Que, mediante Informe N° 199-2023-MDT/SGIO/FSMA, de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza, Sub Gerente de Infraestructura y Obras, solicita la conformación del comité de recepción de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I.609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO", mencionando que dicha obra culminó su ejecución física en fecha 25 de julio de 2023, por intermedio de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Que, mediante Informe N° 063-2023-MDT-GM-USELPI/GCV, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión e Inspector de Obra, solicita la aprobación de la comisión de recepción y liquidación de obra denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I.609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO", emitiendo el Informe Técnico favorable, para la comisión de recepción y liquidación de obra, en cumplimiento de la Directiva N° 002-2022-MDT/C, proponiendo a los siguientes integrantes:

| UNIDAD ORGANICA                                                                                                                                 | CARGO                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| ING. FAUSTO STEVE MORAN APAZA<br>(Sub Gerente de Infraestructura y Obras)                                                                       | PRESIDENTE                             |
| ING. GIRALDO CARRASCO VILLAFUERTE<br>(Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión e Inspector de Obra) | RESPONSABLE TÉCNICO                    |
| CPC. FRYSHUA CHILLIHUA OBLEA<br>(Jefe de la Unidad de Tesorería)                                                                                | RESPONSABLE FINANCIERO                 |
| ING. LUIS DANIEL SUTTA QUISPE<br>(Residente de Obra - Sub Gerencia de Infraestructura y Obras)                                                  | SECRETARIO EJECUTOR TÉCNICO FINANCIERO |
| ABG. CARLOS CHACON ALFARO<br>(Asesor Legal de la MDT)                                                                                           | RESPONSABLE DEL AREA LEGAL             |
| Ing. LUIS CASTRO PRIETO FARFAN<br>(Supervisor de Obra)                                                                                          | ASESOR DE LA COMISIÓN                  |

Que, mediante Informe Legal N° 020-2023-ALE-MDT, de fecha 02 de agosto de 2023, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal Externo, previa evaluación de la documentación emite opinión legal, concluyendo que resulta procedente la solicitud contenida en el Informe N° 199-2023-MDT/SGIO/FSMA de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza, Sub Gerente de Infraestructura y Obras, respecto de la propuesta de conformación de la comisión de recepción de obra bajo acto resolutorio para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I.609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO".

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 02 de agosto de 2023, se dispone emitir el acto resolutorio correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I.609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS – CUSCO", con CUI N° 2334907. El mismo que estará integrado de la siguiente manera:

| UNIDAD ORGANICA                                                                                                                                 | CARGO                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| ING. FAUSTO STEVE MORAN APAZA<br>(Sub Gerente de Infraestructura y Obras)                                                                       | PRESIDENTE             |
| ING. GIRALDO CARRASCO VILLAFUERTE<br>(Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión e Inspector de Obra) | RESPONSABLE TÉCNICO    |
| CPC. FRYSHUA CHILLIHUA OBLEA<br>(Jefe de la Unidad de Tesorería)                                                                                | RESPONSABLE FINANCIERO |



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

|                                                                                                 |                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| ING. LUIS DANIEL SUTTA QUISPE<br>(Residente de Obra - Sub Gerencia de Infraestructura y Obras ) | SECRETARIO EJECUTOR TÉCNICO<br>FINANCIERO |
| ABG. CARLOS CHACON ALFARO<br>(Asesor Legal de la MDT)                                           | RESPONSABLE DEL AREA LEGAL                |
| Ing. LUIS CASTRO PRIETO FARFAN<br>(Supervisor de Obra)                                          | ASESOR DE LA COMISIÓN                     |

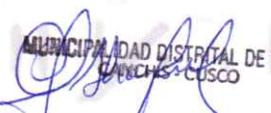
**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente resolución a los miembros integrantes del comité de recepción y liquidación de obra, conformado en el artículo primero y demás unidades orgánicas para su cumplimiento e implementación de la presente resolución, conforme lo establecido en la normativa y directivas internas de la Municipalidad Distrital de Tinta.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** REMITIR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA  
  
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA  
CANCHIS - CUSCO  
  
Abg. Scharai Sullearana Mamani  
DNI: 72667414  
SECRETARIA GENERAL